

## A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1726

Zúrich, 30 de julio de 2020

SG/emo/jud

### **Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores: categorización de clubes, periodos de inscripción y elegibilidad**

Señoras y señores:

Como en años anteriores, les remitimos a los artículos correspondientes del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (el **Reglamento**) que abordan la indemnización por la formación de los jugadores jóvenes, la categorización de los clubes y el establecimiento de periodos de inscripción en sus federaciones.

Aprovechamos para recordarles que el uso del sistema de correlación de transferencias (**TMS**) es obligatorio para todas las federaciones miembro de la FIFA. Se han de registrar en el TMS tanto la notificación de los periodos de inscripción como la categorización de los clubes que operen con el TMS, tal y como lo haya establecido su federación. En el caso de los clubes que no utilicen el TMS (como los clubes meramente de aficionados), la categorización se deberá notificar por escrito a la FIFA.

#### **1. Indemnización por formación**

En cuanto a la **indemnización por formación**, cada federación deberá clasificar a sus clubes en diferentes categorías, conforme a las inversiones que efectúe cada club en la formación de jugadores jóvenes. La categoría especificada: **(a) solo se revisará al inicio de la temporada; y (b) será válida para dicha temporada.** Las federaciones no podrán cambiar la categoría del club durante la temporada en cuestión.

La tabla adjunta muestra las categorías en que las federaciones de cada confederación deben dividir a sus clubes, así como el importe de indemnización aplicable.

Se ruega a las federaciones que introduzcan en el TMS los datos sobre la categorización de sus clubes afiliados **antes del próximo 1 de septiembre**. Si alguno de los clubes afiliados no aparece en el TMS, rogamos comuniquen por escrito a la FIFA su categoría antes del **1 de septiembre de 2020** a través de la dirección [psdfifa@fifa.org](mailto:psdfifa@fifa.org).

Respecto a los clubes que utilicen el TMS, tengan en cuenta que la categorización del club que figure en el sistema prevalecerá sobre **otras** categorizaciones que pudieran diferir de esta.

En caso de no completarse en el TMS antes del 1 de septiembre de 2020 la categorización de sus clubes afiliados, su federación podría exponerse a la apertura del correspondiente expediente por incumplimiento. Pueden consultar al respecto el procedimiento de sanción administrativa de FIFA TMS (**PSA**), del que se ocupa la circular de la FIFA n.º 1478 del 6 de marzo de 2015.

## 2. Periodos de inscripción

De conformidad con el art. 6, apdos. 1 y 2 del reglamento, solicitamos a todas las federaciones que procedan a introducir en el TMS los dos **periodos de inscripción** anuales que hayan establecido para el año próximo, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, antes del **próximo 1 de septiembre** o, en el caso de que la temporada actual de su federación termine después de esa fecha, inmediatamente después del último día de la temporada en curso.

En caso de que las fechas de inicio y conclusión de los periodos de inscripción de las competiciones femeninas difieran de las masculinas, las federaciones podrán establecer diferentes periodos de inscripción para sus competiciones masculinas y femeninas (v. circular de la FIFA n.º 1601 del 31 de octubre de 2017).

Según dispone el art. 6, apdo. 2 del reglamento, junto con el art. 5.1, apdo. 1 del anexo 3 del reglamento, las fechas de inicio y finalización de los dos periodos de inscripción y de la temporada se deberán comunicar a la FIFA a través del TMS **al menos doce meses antes de que entren en vigor**. Por tanto, su federación deberá introducir en el TMS todos los periodos de inscripción aplicables hasta el 31 de diciembre de 2021

Respecto a las fechas de los periodos de inscripción (masculinos y femeninos), tengan en cuenta lo siguiente:

- Como norma general, el primer periodo de inscripción comenzará tras la finalización de la temporada y terminará antes del inicio de la nueva temporada. Este periodo no debe superar las **doce semanas**.
- El segundo periodo de inscripción comenzará a mediados de temporada y no durará más de **cuatro semanas**.
- Al establecer los periodos de inscripción, se deberá prestar especial atención a la fecha de finalización. En caso de que coincida con un día festivo o no laborable de su país, no se podrá prorrogar la duración de dicho periodo de inscripción al siguiente día hábil si, por causa de la ampliación prevista, la duración del periodo en cuestión excediera el límite establecido.
- Del mismo modo, si no se han introducido periodos para competiciones profesionales masculinas o femeninas en el TMS, aquellos establecidos para las competiciones de un género no se aplicarán de manera automática a las competiciones profesionales del otro género. Por lo tanto, **la federación no podrá inscribir jugadores en aquellas competiciones para las que no se haya establecido un periodo de inscripción**.
- Dado que no quisiéramos olvidar ningún aspecto importante, les recordamos las enmiendas transitorias al art. 6, apdo. 2 y al art. 5.1 del anexo 3 del reglamento que adoptó el Consejo de la FIFA (v. [circular de la FIFA n.º 1720](#) del 11 de junio de 2020), las cuales abordan las modificaciones transitorias de los periodos de inscripción en tiempos de la pandemia de COVID-19.

**En caso de que no notifiquen los periodos de inscripción de su federación en el TMS antes del 1 de septiembre de 2020, la FIFA podrá fijar las fechas de los periodos de su federación (v. art. 6, apdo. 2 del reglamento).**

La federación es la única responsable de garantizar que se introduzcan de forma correcta en el sistema los periodos de inscripción correspondientes, de acuerdo con las decisiones de la federación. Solamente se tendrán en consideración las fechas introducidas en el TMS, independientemente de que fuera del sistema se comunique otra información. Cuando el periodo de inscripción no haya empezado y en circunstancias excepcionales, será posible cambiar las fechas. Una vez iniciado, no será posible cambiar las fechas del periodo de inscripción. Una vez iniciado, no será posible cambiar las fechas del periodo de inscripción.

Por último, según lo estipulado en el art. 6, apdo. 4 del reglamento, se solicita a la federación que informe a la FIFA a través del TMS sobre las fechas de los periodos de inscripción para sus competiciones únicamente de aficionados (competiciones en las que solo participen jugadores aficionados) antes del **próximo 1 septiembre**. A fin de proceder de manera adecuada, les informamos de que si una federación no define en el TMS los periodos de inscripción de las competiciones en las que solo participan jugadores aficionados, no será posible inscribir a jugadores para esas competiciones. Los periodos de inscripción destinados a competiciones profesionales establecidos en el TMS no se aplicarán a aquellas competiciones exclusivas para aficionados.

### **3. Número máximo de clubes en los que un jugador puede estar inscrito y con los que podría disputar partidos oficiales en una misma temporada**

La inscripción de jugadores y la elegibilidad de los mismos para jugar partidos oficiales con sus clubes serán competencia de cada federación. Se deberá prestar atención a las disposiciones contenidas en el reglamento que son vinculantes en el ámbito nacional (v. art. 1, apdos. 2 y 3 a) del reglamento). De conformidad con el art. 1, apdo. 3 a) del reglamento, las federaciones deberán incluir, entre otros, el art. 5, apdo. 4 del reglamento en su normativa nacional sin modificación alguna.

En este sentido, quisiéramos recordar igualmente que es responsabilidad de las federaciones garantizar el respeto y la aplicación uniforme de la normativa nacional y de las disposiciones del reglamento vinculantes en el ámbito nacional, y que todo intento de contravención de las mismas se reprimirá de conformidad. Será responsabilidad de la federación tener en consideración la integridad deportiva de sus competiciones.

Quisiéramos recordar que, de conformidad con el art. 5, apdo. 4 del reglamento, los jugadores podrán inscribirse en un máximo de tres clubes por temporada y únicamente podrán disputar partidos oficiales con dos de ellos. La temporada que cabe tener en cuenta al calcular el número de clubes es la de la federación del nuevo club que desea fichar al jugador. Una excepción a esta regla es el caso de aquellos jugadores que sean transferidos entre dos clubes pertenecientes a federaciones cuyas temporadas se solapen, que podrán estar autorizados a jugar partidos oficiales con un tercer club durante la temporada que corresponda, siempre que se cumplan el resto de condiciones previstas en el art. 5, apdo. 4. En concreto, habrá de respetarse la relativa a los periodos de inscripción (v. art. 6 del reglamento).

En aras de la exhaustividad, se hizo una enmienda transitoria al art. 5, apdo. 4 del reglamento que adoptó el Consejo de la FIFA (v. circular de la FIFA n.º 1720 del 11 de junio de 2020) debido a la pandemia de COVID-19. A fin de evitar problemas relativos a jugadores desempleados, los jugadores podrán inscribirse en un máximo de tres clubes y jugar partidos oficiales en tres clubes en la misma temporada, con los siguientes límites:

- i. las temporadas 2019/2020 y 2020/21 en el caso de las federaciones cuyas temporadas se disputan en dos años diferentes; y
- ii. la temporada 2020, en el caso de las federaciones cuyas temporadas se disputan en un solo año.

Con el fin de evitar posibles dificultades a la hora de aplicar el art. 5, apdo. 4 del reglamento, rogamos informen al respecto a sus clubes afiliados, en especial a aquellos que tengan la intención de contratar nuevos jugadores.

Si tienen alguna pregunta o desean aclarar cualquier duda, el Departamento del Estatuto del Jugador de la FIFA se encuentra a su entera disposición en la dirección [psdfifa@fifa.org](mailto:psdfifa@fifa.org).

Muchas gracias por su valiosa colaboración.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE  
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura  
Secretaria general

Adj. mencionado

- c. c.:
- Consejo de la FIFA
  - Confederaciones
  - Comisión del Estatuto del Jugador
  - Cámara de Resolución de Disputas
  - ECA
  - FIFPRO
  - World Leagues Forum

## Costos de formación y categorización de clubes en el año 2020

Los costos de formación que se enumeran a continuación se establecen por confederación para cada categoría de clubes. De acuerdo con el art. 4 del anexo 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, estos costos de formación se actualizarán a finales de cada año civil.

Confederación	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
AFC		USD 40,000	USD 10,000	USD 2,000
CAF		USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
CONCACAF		USD 40,000	USD 10,000	USD 2,000
CONMEBOL	USD 50,000	USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
OFC		USD 30,000	USD 10,000	USD 2,000
UEFA	EUR 90,000	EUR 60,000	EUR 30,000	EUR 10,000

Adjunto encontrarán una tabla para cada confederación, en la que se establecen las categorías en las que cada asociación debe catalogar a sus clubes.

### Índice

Tabla 1 – AFC

Tabla 2 – CAF

Tabla 3 – CONCACAF

Tabla 4 – CONMEBOL

Tabla 5 – OFC

Tabla 6 – UEFA

**Tabla 1 – AFC**

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Afganistán				X
Arabia Saudí			X	X
Australia		X	X	X
Bahréin				X
Bangladesh				X
Brunéi Darussalam				X
Bután				X
Camboya				X
Chinese Taipei				X
Emiratos Árabes Unidos			X	X
Filipinas				X
Guam				X
Hong Kong				X
India				X
Indonesia				X
Irak			X	X
Irán		X	X	X
Japón		X	X	X
Jordania				X
Kirguistán				X
Kuwait			X	X
Laos				X
Líbano			X	X
Macao				X
Malasia			X	X
Maldivas				X
Mongolia				X
Myanmar				X
Nepal				X

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Omán				X
Pakistán				X
Palestina				X
Qatar			X	X
RDP de Corea				X
República de Corea		X	X	X
RP China			X	X
Singapur			X	X
Siria				X
Sri Lanka				X
Tailandia				X
Tayikistán				X
Timor Oriental				X
Turkmenistán				X
Uzbekistán				X
Vietnam				X
Yemen				X

**Tabla 2 – CAF**

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Angola				X
Argelia		X	X	X
Benín				X
Botsuana				X
Burkina Faso				X
Burundi			X	X
Camerún		X	X	X
Cabo Verde				X
República Centroafricana				X
Chad				X
Comoras				X
Congo				X
RD Congo				X
Costa de Marfil		X	X	X
Egipto		X	X	X
Guinea Ecuatorial				X
Eritrea				X
Etiopía				X
Gabón				X
Gambia			X	X
Ghana		X	X	X
Guinea				X
Guinea-Bissáu				X
Kenia				X
Lesotho				X
Liberia				X
Libia			X	X
Madagascar				X
Malawi				X



<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Malí			X	X
Mauritania				X
Mauricio				X
Marruecos		X	X	X
Mozambique				X
Namibia				X
Níger				X
Nigeria		X	X	X
Ruanda			X	X
Santo Tomé y Príncipe				X
Senegal		X	X	X
Seychelles				X
Sierra Leona				X
Somalia				X
Sudáfrica		X	X	X
Sudán			X	X
Sudán del Sur				X
Suazilandia				X
Tanzania				X
Togo			X	X
Túnez		X	X	X
Uganda				X
Yibuti				X
Zambia				X
Zimbabue				X

**Tabla 3 – CONCACAF**

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Anguila				X
Antigua y Barbados				X
Aruba				X
Bahamas				X
Barbados				X
Belice				X
Bermudas				X
Canadá			X	X
Costa Rica		X	X	X
Cuba				X
Curazao				X
Dominica				X
EEUU		X	X	X
El Salvador			X	X
Granada				X
Guatemala		X	X	X
Guyana				X
Haití				X
Honduras			X	X
Islas Caimán				X
Islas Vírgenes Británicas				X
Islas Vírgenes Estadounidenses				X
Jamaica			X	X
México		X	X	X
Montserrat				X
Nicaragua				X
Panamá				X
Puerto Rico				X
República Dominicana				X
San Cristóbal y Nieves				X
Santa Lucía				X
San Vicente y las Granadinas				X

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Surinam				X
Trinidad y Tobago			X	X
Turcas y Caicos				X

**Tabla 4 – CONMEBOL**

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Argentina	X	X	X	X
Bolivia			X	X
Brasil	X	X	X	X
Chile		X	X	X
Colombia			X	X
Ecuador			X	X
Paraguay			X	X
Perú			X	X
Uruguay		X	X	X
Venezuela			X	X

**Tabla 5 – OFC**

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Samoa Estadounidense				X
Islas Cook				X
Fiyi				X
Nueva Caledonia				X
Nueva Zelanda			X	X
Papúa Nueva Guinea				X
Samoa				X
Islas Salomón				X

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Tahití				X
Tonga				X
Vanuatu				X

**Tabla 6 – UEFA**

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Albania			X	X
Alemania	X	X	X	X
Andorra				X
Armenia			X	X
ARY de Macedonia			X	X
Austria		X	X	X
Azerbaiyán			X	X
Bielorrusia			X	X
Bélgica	X	X	X	X
Bosnia-Herzegovina			X	X
Bulgaria			X	X
Croacia			X	X
Chipre			X	X
Dinamarca		X	X	X
Escocia		X	X	X
Eslovaquia			X	X
Eslovenia			X	X
España	X	X	X	X
Estonia			X	X
Finlandia			X	X
Francia	X	X	X	X
Gales			X	X
Georgia			X	X
Gibraltar				X
Grecia		X	X	X
Hungría		X	X	X
Inglaterra	X	X	X	X
Irlanda del Norte			X	X
Islandia			X	X

<b>Asociación miembro</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>	<b>Categoría IV</b>
Islas Feroe				X
Israel			X	X
Italia	X	X	X	X
Kazajstán			X	X
Kosovo			X	X
Letonia			X	X
Liechtenstein				X
Lituania			X	X
Luxemburgo			X	X
Malta			X	X
Moldavia			X	X
Montenegro				X
Noruega		X	X	X
Países Bajos	X	X	X	X
Polonia			X	X
Portugal		X	X	X
República Checa			X	X
República de Irlanda		X	X	X
Rumanía			X	X
Rusia		X	X	X
San Marino				X
Serbia			X	X
Suecia		X	X	X
Suiza		X	X	X
Turquía		X	X	X
Ucrania		X	X	X